

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

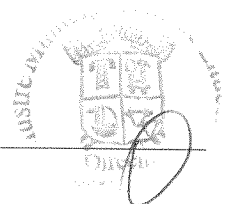


DECRETO ALCALDICIO N° 001359
LITUECHE, 17 OCT 2017
APRUEBA RESCILIACION DE CONTRATO SUMINISTRO
ARREGLOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LITUECHE.

DAEM: 824.-
17/10/2017

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de Presupuesto DAEM, Mantenimiento Escuelas, o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.-
- La necesidad de mantener en buenas condiciones los Establecimientos Educativos de la Comuna.-
- La necesidad de Contratación de los Servicios para Arreglos en los Establecimientos Educativos y Departamento de Educación Municipal de Litueche.-
- El Memorandum Interno N° 023 de fecha 22/03/2017, solicitando la Contratación de los Servicios para Arreglos en los Establecimientos Educativos y Departamento de Educación Municipal de Litueche.-
- La necesidad de contratar los Servicios para el año 2017.-
- La necesidad de Licitación este Servicio.-
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
- El Decreto Alcaldicio N° 465 de fecha 22/03/2017, mediante el cual se autorizó el llamado a licitación.-
- Resolución y Acta de Deserción de la Licitación ID 5124-8-LE17.-
- Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión con proposición de deserción.-
- El Decreto Alcaldicio N° 525 de fecha 06/04/2017, mediante el cual se declara desierta la licitación.-
- El Decreto Alcaldicio N° 557 de fecha 17/04/2017, que autoriza segundo llamado a licitación para la contratación de los servicios para arreglos en los establecimientos educativos y DAEM de Litueche.-
- La Licitación Pública registrada en el portal de Mercado Público bajo el ID 5124-17-LE17.-
- La licencia médica presentada por el encargado de proyectos DAEM y la importancia de su participación y asesoría técnica en la presente licitación Pública.-
- El Acta de Apertura de fecha 10 de Mayo de 2017, emanado por la Comisión Evaluadora.-
- El Informe Técnico de fecha 10 de Mayo de 2017, emanado por la Comisión Evaluadora que propone al Sr. Alcalde la adjudicación del proceso licitatorio.-
- El Decreto Alcaldicio N° 693 de fecha 16/05/2017, que adjudica el llamado a licitación para la contratación de los servicios para arreglos en los establecimientos educativos y departamento de educación de la municipalidad de Litueche, al oferente Siol & Hijos Limitada, Rut 76.357.872-0.-
- El Decreto Alcaldicio n° 758 de fecha 25/05/2017, que aprueba contrato de suministro para los servicios de arreglos en los establecimientos educativos y departamento de educación municipalidad de Litueche.-
- El Memorandum 09 Reparaciones Menores, de fecha 10 de agosto 2017, que informa del uso al límite del presupuesto disponible para el contrato de suministro para los servicios de arreglos en los establecimientos educativos y DAEM; y propone el aumento del contrato.-
- Lo establecido en las Bases Administrativas del proceso de licitación, en su artículo N°10, numeral 7, permitiendo la posibilidad de modificar el contrato aumentándose no más allá de un 30% del monto originalmente pactado.-
- El Decreto Alcaldicio N°1109 de fecha 14/08/2017, que aprueba el aumento de contrato de suministro para los servicios de arreglos en los establecimientos educativos y departamento de educación municipalidad de Litueche.-
- El Memorandum 10 Reparaciones menores, de fecha 18 de agosto 2017, que informa del uso al límite del presupuesto disponible incluido el porcentaje de aumento considerado en las bases administrativas del contrato de suministro para los servicios de arreglos en los establecimientos educativos y DAEM.-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 001359
LITUECHE, 17 OCT 2017
APRUEBA RESCILIACION DE CONTRATO SUMINISTRO
ARREGLOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LITUECHE.

DAEM: 824.-
17/10/2017

VISTOS:

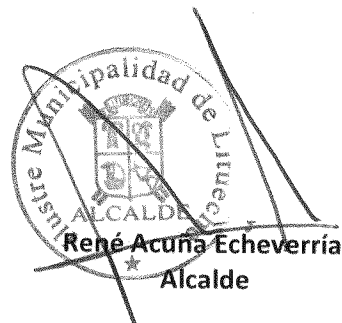
Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3068-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, el decreto N° 1.550 de fecha 06 de diciembre del 2016; lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1. **Apruébese** en todas sus partes la resciliación del contrato de suministro para los servicios de arreglos en los establecimientos educacionales y departamento de educación, suscrito con fecha 17 de Octubre de 2017, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, por una parte y por la otra la constructora Construcciones Siol & Hijos Ltda. Rol único tributario 76.357.872-0, representada por Doña María José Olivares Lillo, Cedula de Identidad N° 16.640.960-8.-
2. **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

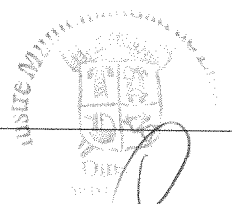

Laura Uribe Silva
Secretario Municipal


René Acuña Echeverría
Alcalde

RAE/LUS/RPV/PCA/JUA.

Distribución:

- Archivo DAEM (2)
- Archivo Adquisiciones (2)
- Archivo Partes (1)





RESCILIACIÓN DE CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARREGLOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Y DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
COMUNA DE LITUECHE

En Litueche, a 17 días del mes de Octubre 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Rut N° 11.631.592-0, ambos con domicilio legal en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, en adelante el mandante y por la otra la empresa Construcciones Siol & Hijos Limitada, Rut N° 76.357.872-0, representada por Doña María José Olivares Lillo, Cedula de Identidad N° 16.640.960-8, ambos con domicilio legal en Ministra Patricia Poblete N° 632, Comuna de Litueche, en adelante el Contratista, exponen lo siguiente:

PRIMERO: Entre las partes ya individualizadas existe un contrato de prestación de servicios para arreglos en los establecimientos educacionales y departamento de educación municipal, el cual fue celebrado con fecha 24 de mayo 2017 y aprobado mediante decreto Alcaldicio N° 758 de fecha 25 de mayo 2017, el cual fue modificado según decreto Alcaldicio N° 1109 de fecha 14 de agosto 2017, aumentando el monto no más allá del 30% originalmente pactado, según lo establecido en las bases administrativas del proceso de licitación ID 5124-17-LE17; en su artículo N° 10, Numeral 7. Dicho contrato se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de 2017.

SEGUNDO: En el transcurso del contrato en cuestión hasta la fecha, se llevaron a cabo diferentes trabajos individualizados en los siguientes procesos de adquisición:

Proyecto	Orden de Compra	Monto
Reparación S.S.H.H. Quelentaro	5124-216-SE17	\$ 577.805
Mejoramiento Cocina Internado	5124-222-SE17	\$ 1.783.721
Mejoramiento S.S.H.H. Liceo El Rosario	5124-247-SE17	\$ 4.084.556
Mejoramiento Sala Multiusos Liceo El Rosario	5124-268-SE17	\$ 1.169.246
Reparaciones Menores Varias Liceo El Rosario	5124-288-SE17	\$ 175.287
TOTAL		\$ 7.790.615

Llegando de este modo al monto total máximo de recursos disponibles para el contrato, según lo definido en las bases administrativas del proceso de licitación.

TERCERO: El contratista declara que todos los trabajos realizados se encuentran cancelados íntegramente y que no existe deuda monetaria ni de ninguna especie por los procesos anteriormente mencionados. No pudiendo formular reclamos futuros una vez formalizada la presente resciliación.

CUARTO: El mandante declara que todos los trabajos mencionados anteriormente se encuentran realizados y recepcionados conforme a lo solicitado en los debidos procesos de adquisición.

QUINTO: Según el Artículo Octavo del contrato en cuestión, se establece una vigencia desde el día de formalización del mismo, es decir desde el 24 de mayo de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2017, pudiendo ser prorrogable en hasta 2 (dos) meses; plazo que se dará por finalizado al momento de la formalización de la presente resciliación, debido a la imposibilidad de re modificar el contrato por llegar al tope máximo de recursos disponibles según lo establecido en las bases administrativas del proceso de licitación.

SEXTO: Se establece que en virtud del mutuo acuerdo voluntario entre las partes, por medio del presente acto, convienen en resciliar el aludido contrato de prestación de servicios para arreglos en los establecimientos educacionales y departamento de educación municipal, dejándose este sin efecto alguno volviendo las entidades al estado en que se encontraban antes de la celebración del instrumento que hoy se rescinde, según se establece en las bases administrativas del proceso de licitación en su Artículo N° 10, Causales de modificación y termino anticipado, Numeral 1.-



SÉPTIMO: En atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, a través del presente instrumento, las partes ponen termino al contrato individualizado en la cláusula Primera, dando por totalmente extinguidas las obligaciones que de él emanan para ambas partes y se otorgan al respecto, el más amplio, total y completo finiquito.-

OCTAVO: El mandante se obliga a restituir al contratista la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, presentada por según lo solicitado en el artículo 9° de las bases administrativas del proceso de licitación, individualizada con el N° Serie 7093571, emitida por Banco Estado el 24 de mayo de 2017, por un monto de \$300.000 (trescientos mil pesos), con vencimiento el 05 de marzo de 2018. La devolución de la garantía se efectuara sin reajuste, intereses ni costo alguno para el mandante.-

NOVENO: Para los efectos legales del aludido contrato y presente resciliacion, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.-

DECIMO: La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O'Higgins, de fecha 28 de Noviembre de 2016, ratificada según decreto Alcaldicio N°1550 de fecha 06 de Diciembre de 2016.-

DECIMOPRIMERO: La presente resciliacion se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del Municipio.-


Construcciones Siol & Hijos Limitada
Rut N° 76.357.872-0
Empresa Constructora
María José Olivares Lillo
Rut. N° 16.640.960-8
Representante Legal



Rene Acuña Echeverría
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Litueche



Laura Uribe Silva
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministra de fe

